

PROVIDENCIA, 17 NOV 2020

EX.Nº 1309 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº145 de 29 de Enero de 2019, se otorgó el Proyecto **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2018 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA**, para la **RENOVACION DEL ASCENSOR DE LA COMUNIDAD EDIFICIO DON DARIO**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº881 de 24 de Julio de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra FONDEVE **"REEMPLAZO DE ASCENSOR EDIFICIO MATILDE SALAMANCA 586 Y CUMPLIMIENTO PARA CERTIFICACION"**, adquisición mercado público ID 2490-29-LE20.-

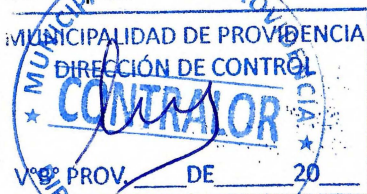
4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.017 de 8 de Septiembre de 2020, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA Nº1 a la Nº4** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Nº1 a la Nº5**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública para la contratación de la obra antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 14 de Septiembre de 2020.-

7.- El Memorándum Nº13.303 de 21 de Octubre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº201-2020 de 23 de Octubre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº1.360 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº161 de 10 de Noviembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERIA ELECTRICA E.I.R.L.**, RUT.Nº76.064.619-9, la propuesta pública de la obra FONDEVE **"REEMPLAZO DE ASCENSOR EDIFICIO MATILDE SALAMANCA 586 Y CUMPLIMIENTO PARA CERTIFICACION"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1309 / DE 2020

3.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$32.597.670.- IVA incluido.-**

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-**

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello.

5.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 140 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-

7.2.- La suma de las disminuciones de obra y la suma de los aumentos o ejecución de obras extraordinarias, no podrán exceder el 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **100 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.

7.4.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

 7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con el Inspector Municipal del Contrato (IMC) y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que el retardo no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el Programa de Trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

7.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima de todo el plazo del contrato más 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

10.4.- Previo al pago del último estado de pago la empresa contratista deberá entregar una garantía de correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a las:

CUENTA PRESUPUESTARIA FONDEVE 2018

MONTO A OBLIGAR \$28.848.938:

Cuenta	33.01.999.036
Subprograma	02
CR o CMP	41-2155

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA - FONDEVE 2018

MONTO A OBLIGAR \$3.748.732:

Cuenta	214.05.55.023
--------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2169,